

Guaranda septiembre 29, 2021  
RCU - 013 – 2021 – 097

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (013), realizada el 29 de septiembre del 2021.**

**SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución del Instructivo para el periodo académico extraordinario PAE 2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 5 literal a) de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República, [...]”;

**QUE**, El reglamento de Régimen Académico (2020), en el artículo 12 establece que “Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas (...)”;

**QUE**, El reglamento ibidem en el artículo 98, establece que las “IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa”.

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico en la DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA, establece que “Las instituciones de educación superior que realicen cambios de carácter sustantivo a su oferta académica

deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales: a) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas modificadas; b) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, c) Posibilitar la transición de los ajustes para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de homologación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores”;

**QUE**, el Consejo de Educación Superior emite la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción, decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19, en su artículo 2, establece la “Planificación y ejecución de los periodos académicos.- Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus periodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES. Para cumplir el plan de estudios aprobado, podrán también implementar periodos académicos extraordinarios (...)”.

**QUE**, la Normativa ibidem en la Disposición General Séptima, determina que la presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia;

**QUE**, la Normativa Transitoria en la Disposición Final Única, determina que “La presente Normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización;

**QUE**, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, remite resolución RCA-SO-007-2021-073, de fecha 17 de septiembre del 2021, la Comisión Académica sugiere al Consejo Universitario se apruebe el Instructivo para el periodo académico extraordinario PAE, 2021.

**RESUELVE: “APROBAR POR UNANIMIDAD EL INSTRUCTIVO PARA EL PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO, PAE 2021”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

